



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 05802-2384173/2017

---

**VISTO** el expediente N° 05802-2384173/2017 y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 46 de la Ley de Educación Nacional N° 26206 establece que la Educación Permanente de Jóvenes y Adultos es la modalidad educativa destinada a garantizar la alfabetización y el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a quienes no la hayan completado en la edad establecida reglamentariamente, y a brindar posibilidades de educación a lo largo de toda la vida, atendiendo sus necesidades de formación;

Que la Ley Provincial de Educación N° 13688 encomienda a la Dirección de Educación de Adultos garantizar la condición de igualdad a todos los ciudadanos para acceder a la educación, definiendo los rasgos particulares de una oferta y una institucionalidad que constituyen una modalidad específica del sistema educativo argentino;

Que las Resoluciones N° 87/09 y N° 254/15 establecen los marcos de referencia para la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, promoviendo la definición de criterios para el diseño de una organización institucional del plan de estudios, basado en criterios de flexibilidad y apertura para facilitar la trayectoria de los alumnos;

Que con el fin de responder a las necesidades de formación de los Jóvenes adultos y adultos mayores surge adecuado proponer un formato de mayor flexibilidad en la carga presencial del diseño curricular, incorporando las tutorías como dispositivo situado y estrategia pedagógica integral diseñada especialmente para alcanzar los objetivos de la propuesta educativa;

Que en este proceso de reorganización institucional del plan de estudios, es conveniente dar continuidad en sus cargos, a los docentes y realizar la cobertura de provisionalidades y suplencias a fin de garantizar las trayectorias educativas de los estudiantes en los servicios educativos involucrados;

Que la Resolución N° 1056/03 establece en su Artículo 3° la vigencia de la Resolución 6321/95 y su implementación en los Centros Educativos para el Nivel Secundario (CENS), dependientes de la Dirección

de Educación de Adultos, surgiendo adecuado encomendar las acciones complementarias para la ejecución de la organización institucional del Plan de Estudios;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Educación de Adultos y la Subsecretaría de Educación;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó el dictamen de la Comisión de Asuntos Técnico Pedagógicos en sesión de fecha 19 de diciembre de 2017 y aconseja el dictado del correspondiente acto resolutivo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) e y) de la Ley N° 13688 y los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

## **EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer, a partir del ciclo lectivo 2018, el diseño de una organización institucional, del plan de estudios Resolución N° 6321/95 y N° 1056/03, para los Centros Educativos para el Nivel Secundario, conforme se indica en el Anexo IF-2017-05274435-GDEBA-DDEADGCYE, que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** Encomendar a la Subsecretaría de Educación, a través de la Dirección de Educación de Adultos, las acciones necesarias para la implementación de la presente.

**ARTÍCULO 3°.** Establecer que para la implementación de la organización del plan de estudios referido, las instituciones, de manera situada, propondrán un proyecto para ser aprobado por la Dirección de Educación de Adultos, conforme surge de las pautas aprobadas en la presente.

**ARTÍCULO 4°.** Establecer que, a los fines de no producir ningún perjuicio al personal docente involucrado, en las acciones previstas en la presente norma, se garantiza la continuidad de derechos y obligaciones, conforme lo establecido en el artículo 14 de la Ley Provincial de Educación N° 13688, estableciendo la redefinición de la tarea del docente tutor en el ámbito de Negociaciones Paritarias, según lo establecido en el Decreto N° 2299/11.

**ARTÍCULO 5°.** Establecer que los alumnos cursantes en la estructura curricular vigente, continuarán sus trayectorias conforme los alcances de la presente.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación y el Subsecretario de Educación de este organismo.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, comunicar a la Subsecretaría de Educación, a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa, de Educación de Adultos y por su intermedio a quienes corresponda y a la Dirección Centro de Documentación e Investigación Educativa. Cumplido, archivar.

